



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 82518

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**MANUEL PÉREZ MURCIA Vs ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y otro.**

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada Lucía Arbeláez Tobón, apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al mandato que le fue conferido por ésta, conforme al memorial que obra a folio 81 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva a la abogada Manuela Palacio Jaramillo con tarjeta profesional

n.º 198.102 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para los efectos del poder que obra a folio 84 de este cuaderno. De igual manera, ténganse en cuenta la renuncia al mandato que le fue conferido por dicha entidad a la referida profesional, conforme al memorial que obra a folio 90 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

Notifíquese.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA
Magistrada